

**HECHO RELEVANTE QUE PRESENTAN DON LUIS MORELL OCAÑA,
DON JOSÉ LUIS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA, DON GERARDO
SÁNCHEZ REVENGA, DON FRANCISCO EXTREMERA MERENCIO Y EL
PRESIDENTE DON JOSÉ IGNACIO RODRIGO FERNÁNDEZ RELATIVO A
FUNESPAÑA, S.A.**

1º.- Ayer se celebró en Almería la Junta de Accionistas de FUNESPAÑA, S.A.;

2º.- El capital social presente o representado asistente ascendió, aproximadamente , al 72% del capital total de la sociedad.

En contra de lo sucedido en todas las Juntas Generales celebradas desde 1998, no se cursó por los servicios de la sociedad en Almería ninguna papeleta de representación a favor del Consejo de Administración, indicando todas correspondían al entorno de la familia Valdivia.

El voto formulado por los comunicantes en los puntos del orden del día, fue el siguiente:

1º) En contra de la aprobación de las cuentas anuales de FUNESPAÑA, S.A. y de las cuentas anuales consolidadas de FUNESPAÑA, S.A. y sociedades filiales correspondientes ambas al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, por, entre otras, las siguientes razones:

a) El Sr. Valdivia en su condición de Gerente de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, ha comparecido el 21 de mayo de 2007 a la Junta General Universal de la Empresa Mixta en nombre y representación de Funespaña decidiendo sobre la aprobación de las cuentas anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio 2006, sin citar a ninguno de los Consejeros de dicha empresa designados por Funespaña.

Esta conducta ha podido violar , entre otros, los artículos 104.2 L.S.A. y 10.1 del Reglamento del Consejo de Administración de Funespaña, S.A.

b) Con fecha 23 de julio de 2007, D. Luis Morell Ocaña, como Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, ha dirigido burofax al Vicepresidente Ejecutivo, Sr. Valdivia, solicitando la siguiente información:

a') Zonas geográficas, productos e importe de negocio en que las empresas que tiene declarado participa u ostenta cargos de administración, compiten, directa o indirectamente, con el grupo Funespaña.

b') Proveedores o clientes que comparten cualquiera de sus empresas competidoras con los de la empresa del grupo.

c') Medios personales y materiales del grupo que comparten directa o indirectamente sus empresas que compiten, con cualquiera de las empresas que consolidan el grupo.

A esta fecha no consta que el Sr. Valdivia haya facilitado esta información a la Comisión de Auditoría y Control.

Las cuentas individuales y consolidadas, fueron aprobadas por mayoría de los votos presentes o representados del entorno del Sr. Valdivia.

2º) A propuesta del Vicepresidente Ejecutivo se solicitó a la Junta el cese de todos los Consejeros independientes, D. Luis Morell Ocaña (Presidente de la Comisión de Auditoría y Control), D. José Luis Sánchez Fernández de Valderrama, D. Gerardo Sánchez Revenga, D. Francisco Extremera Merencio, y del Presidente, D. José Ignacio Rodrigo Fernández, sin alegar causa o motivo alguno para ello.

Fue aprobado por mayoría de los votos de los presentes o representados del entorno de la familia Valdivia.

Tanto la petición del Sr. Valdivia, como el acuerdo de la Junta, ha podido vulnerar el artículo 27 de los Estatutos de Funespaña, que establece inamovilidad de los consejeros externos, y los artículos 16.2 e) (que establece la competencia de la Comisión de nombramiento y retribuciones para proponer y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y selección de candidatos) y 23.1 (que ordena para el cese de consejeros independientes se debe

acompañar una justificación motivada y contar con el previo informe de la Comisión de Nombramiento y retribuciones), ambos del Reglamento del Consejo de Administración.

D. José Ignacio Rodrigo Fernández hizo uso de la facultad de agrupación de acciones regulada en el artículo 137 LSA y Real Decreto 821/91, designando en representación de sus acciones consejeros a D. Gerardo Sánchez Revenga y a sí mismo.

El Sr. Valdivia propuso como consejeros a una de sus hijas, a su abogado y a otra persona no presente en la Junta, siendo designados por la mayoría de votos presentes o representados del entorno del Sr. Valdivia.

3º) A propuesta de D. José Ignacio Rodrigo Fernández, la Junta sometió a votación el cese del Vicepresidente Ejecutivo, D. Juan Antonio Valdivia, al amparo del artículo 132 LSA por ser administrador de otra sociedad competidora o tener bajo cualquier forma intereses opuestos a la sociedad.

El motivo del cese se fundamenta en la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de septiembre de 1998, recogida por la Sentencia de las Audiencia Provincial de Madrid de 21 de octubre de 2004.

El Sr. Valdivia declaró, entre otras, ser Consejero y tener una participación del 45% en una sociedad competidora que tiene su domicilio en el mismo de Funespaña, S.A. en Almería.

El Consejo de Administración aprobó trasladar el domicilio a Madrid, en cumplimiento del artículo 6 de la LSA, acuerdo rechazado por la Junta General de Funespaña de 18 de abril de 2007 con el voto en contra del entorno de la familia Valdivia.

Todos los declarantes del hecho relevante entienden es obligación legal trasladar el domicilio a Madrid, donde tiene la dirección efectiva y su principal establecimiento o explotación.

En Madrid a 26 de julio de 2007.